



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La necesidad de otorgar un aumento a la escala salarial vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que los empleados de la Municipalidad de Malvinas Argentinas merecen un mejoramiento de sueldos, dada la situación económica actual.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal acordó con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Malvinas Argentinas (SITMMA) el otorgamiento de un incremento sobre la escala salarial vigente del 20% correspondiente al mes de marzo, del 13% correspondiente al mes de mayo y del 16% correspondiente al mes de julio, todos aplicados al año 2023.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1293.**

Artículo 1°: ESTABLECESE, a partir del mes de marzo de 2023, un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo básico de la escala vigente en el mes inmediato anterior al mencionado precedentemente.-

Artículo 2°: MODIFIQUESE, acorde a lo dispuesto en el Artículo precedente y a partir del mes de marzo de 2023, el ANEXO I de la Ordenanza N° 1066, conforme la planilla "ANEXO I" que, con 1 (una) foja útil en adverso, forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: DECLARESE, a los efectos previstos en el Artículo 51°, inciso a), del Decreto Provincial N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8.024, que la nueva escala salarial fijada en la presente Ordenanza representa un incremento del 20% (veinte por ciento), a partir del mes de marzo de 2023, respecto de la vigente en el mes inmediato anterior al mencionado.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 4º: ESTABLECESE, a partir del mes de mayo de 2023, un incremento del 13% (trece por ciento) sobre el sueldo básico de la escala salarial vigente en el mes inmediato anterior al mencionado precedentemente.-

Artículo 5º: MODIFIQUESE, acorde a lo dispuesto en el Artículo precedente y a partir del mes de mayo de 2023, el ANEXO I de la Ordenanza N° 1066, conforme la planilla "ANEXO II" que, con 1 (una) foja útil enverso, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: DECLARESE, a los efectos previstos en el Artículo 51º, inciso a), del Decreto Provincial N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8.024, que la nueva escala salarial fijada en la presente Ordenanza representa un incremento del 13% (trece por ciento), a partir del mes de mayo de 2023, respecto de la vigente en el mes inmediato anterior al mencionado.-

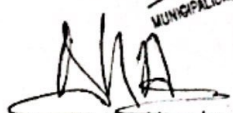
Artículo 7º: ESTABLECESE, a partir del mes de junio de 2023, un incremento del 16% (dieciséis por ciento) sobre el sueldo básico de la escala salarial vigente en el mes inmediato anterior al mencionado precedentemente.-

Artículo 8º: MODIFIQUESE, acorde a lo dispuesto en el Artículo precedente y a partir del mes de junio de 2023, el ANEXO I de la Ordenanza N° 1066, conforme la planilla "ANEXO III" que, con 1 (una) foja útil enverso, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

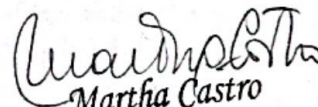
Artículo 9º: DECLARESE, a los efectos previstos en el Artículo 51º, inciso a), del Decreto Provincial N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8.024, que la nueva escala salarial fijada en la presente Ordenanza representa un incremento del 16% (dieciséis por ciento), a partir del mes de junio de 2023, respecto de la vigente en el mes inmediato anterior al mencionado.-

Artículo 10º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 06 días del mes de abril de 2023.-


Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ANEXO I

ESCALA SALARIAL

(Desde 01/03/2023)

Categoría 01	\$69.943,49
Categoría 02	\$73.475,56
Categoría 03	\$76.941,20
Categoría 04	\$81.204,34
Categoría 05	\$85.346,64
Categoría 06	\$90.297,12
Categoría 07	\$95.195,94
Categoría 08	\$100.823,45
Categoría 09	\$106.382,89
Categoría 10	\$108.943,96
Categoría 11	\$111.503,84
Categoría 12	\$114.063,79
Categoría 13	\$116.623,73
Categoría 14	\$119.183,64
Categoría 15	\$121.743,64
Categoría 16	\$124.303,46
Categoría 17	\$126.863,42
Categoría 18	\$129.423,41
Categoría 19	\$131.983,31
Categoría 20	\$134.543,30
Categoría 21	\$137.103,25
Categoría 22	\$140.527,97
Categoría 23	\$142.222,98
Categoría 24	\$144.782,99



ANEXO II

ESCALA SALARIAL

(Desde 01/05/2023)

Categoría 01	\$79.036,14
Categoría 02	\$83.027,38
Categoría 03	\$86.943,56
Categoría 04	\$91.760,90
Categoría 05	\$96.441,70
Categoría 06	\$102.035,75
Categoría 07	\$107.571,41
Categoría 08	\$113.930,50
Categoría 09	\$120.212,67
Categoría 10	\$123.106,67
Categoría 11	\$125.999,34
Categoría 12	\$128.892,08
Categoría 13	\$131.784,81
Categoría 14	\$134.677,51
Categoría 15	\$137.570,31
Categoría 16	\$140.462,91
Categoría 17	\$143.355,67
Categoría 18	\$146.248,45
Categoría 19	\$149.141,14
Categoría 20	\$152.033,93
Categoría 21	\$154.926,67
Categoría 22	\$158.796,60
Categoría 23	\$160.711,97
Categoría 24	\$163.604,78



ANEXO III

ESCALA SALARIAL

(Desde 01/07/2023)

Categoría 01	\$91.681,92
Categoría 02	\$96.311,76
Categoría 03	\$100.854,53
Categoría 04	\$106.442,64
Categoría 05	\$111.872,38
Categoría 06	\$118.361,46
Categoría 07	\$124.782,84
Categoría 08	\$132.159,38
Categoría 09	\$139.446,69
Categoría 10	\$142.803,74
Categoría 11	\$146.159,24
Categoría 12	\$149.514,82
Categoría 13	\$152.870,38
Categoría 14	\$156.225,92
Categoría 15	\$159.581,56
Categoría 16	\$162.936,98
Categoría 17	\$166.292,58
Categoría 18	\$169.648,20
Categoría 19	\$173.003,72
Categoría 20	\$176.359,36
Categoría 21	\$179.714,94
Categoría 22	\$184.204,06
Categoría 23	\$186.425,88
Categoría 24	\$189.781,54